

ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA

Propietario: MARIO PRESNO PÉREZ

Objeto: El Propietario hace la entrega a el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la posesión previa de la siguiente superficie: Vialidad denominada VC-20 “Jesús Aguilar”, para que éste inicie la construcción de la vialidad denominad VC-020 “Jesús Aguilar” la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, afectación que ocupará una superficie total aproximada de 2006.66 m2 (Dos mil seis punto sesenta y seis metros cuadrados).

Vigencia: 03 Nov. 2022 al 31 Mzo. 2023.

Fecha de Suscripción: 03 de noviembre del 2022.

Responsable del seguimiento: Lic. Tonatiuh Zárate Salum, Director del Consejo de Colaboración.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



ING. MARTÍN ARECHEVERA

Exp. DGJ/399/2022

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Propietario	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MARIO PRESNO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “EL BARBECHO”, “PARCELA No. 89” y “PARCELA No. 90” UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICULAR”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A efecto de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en posibilidad de iniciar la construcción de la vialidad siguiente:
 - Vialidad denominada VC-020 “Jesús Aguilar”, con una sección de 20 metros, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Se hace necesario que “EL PARTICULAR” permita la posesión y/o ocupación previa de una parte de la superficie del inmueble que se describe en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

- Que el particular se encuentra interesado en desarrollar en un futuro dichos inmuebles, por lo que está dispuesto a cumplir de manera anticipada con sus obligaciones en materia urbanística.

DECLARACIONES

I. Declara “EL PARTICULAR”:

A. Que es legítimo propietario de los inmuebles que a continuación se describen:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, SEÑOR MARIO PRESNO PÉREZ.

- Predio rústico denominado “El Barbecho” ubicado al lado poniente de la población de Nicolás R. Casillas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 86,466 m2, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-716.
 - Parcela No. 89 Z1 P1/6 perteneciente al Ejido de San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 23,964 m2, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-10077.
 - Parcela No. 90 Z1 P1/6 perteneciente al Ejido de San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 35,274 m2, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-10078.
- B. Que acredita dicho carácter exhibiendo la escritura pública no. 15,048 de fecha 11 de junio del año 2020 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público No. 22 de Zapopan, Jalisco, en la cual consta el convenio de disolución de copropiedad por el que se le asignan dichos inmuebles.
- C. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la superficie de los inmuebles que se describen en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, no se encuentra sujeta a ningún gravamen o procedimiento judicial; y,
- D. Que para los efectos del presente Acuerdo de Ocupación Previa, señala como su domicilio el localizado en Avenida Adolfo López Mateos Sur 6459-Int A, CP 45640, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
- II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:
- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de

votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. El presente Acuerdo de Ocupación previa queda sujeto a aprobación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus legítimos representantes:

- A. Que en términos de lo establecido por el artículo 124 del Código Urbano para el Estado de Jalisco se hace necesaria la suscripción del presente Acuerdo de Ocupación Previa, para que con ello, “EL MUNICIPIO”, pueda iniciar de inmediato con los trabajos relativos a la construcción de la vialidad denominada VC-20 “Jesús Aguilar” la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Una vez señalados los antecedentes y declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” sujetan su voluntad al siguiente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, SEÑOR MARIO PRESNO PÉREZ.

ACUERDO

PRIMERA.- DEL OBJETO.

A la firma del presente instrumento “EL PARTICULAR” hace la entrega a “EL MUNICIPIO”, y éste recibe la posesión previa de la siguiente superficie:

- Vialidad denominada VC-20, la parte correspondiente a la sección total de 20 metros de la vialidad por todo lo largo de la misma, en la parte que se encuentra dentro del límite de propiedad, relativos a la afectación por destino para vialidad, afectación que ocupará una superficie total aproximada de 2006.66 m2 (Dos mil seis punto sesenta y seis metros cuadrados).

La citada vialidad se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en lo que corresponde a la sección vial comprendida dentro de los predios de “EL PARTICULAR” en lo sucesivo “LA AFECTACIÓN”, de la cual se anexa el levantamiento para su identificación, así como grafico de sección y distribución de la misma, dentro de la superficie de los inmuebles que se describen a continuación:

- Predio rústico denominado “El Barbecho” ubicado al lado poniente de la población de Nicolás R. Casillas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 86,466 m2, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-716 y cuenta con las siguientes medidas y linderos:
 - AL NORTE, En 306.93 metros con el Ejido de San Agustín.
 - AL SUR, En 313.48 metros con Jardines de Santa Anita.
 - AL PONIENTE, En 361.40 metros con el Ejido de San Agustín.
 - AL ORIENTE, En 352.76 metros con terrenos del mismo Ejido de San Agustín.
- Parcela No. 89 Z1 P1/6 perteneciente al Ejido de San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 23,964 m2, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-10077 y cuenta con las siguientes medidas y linderos:
 - AL NORTE, En 55.97 metros con brecha.
 - AL NOROESTE, En 377.36 metros en línea quebrada con parcela 81.
 - AL SURESTE, En 161.89 metros con parcela 90.
 - AL SUROESTE, En 129.04 metros con pequeña propiedad sin nombre y 61.75 metros con parcela 88.

➤ **AL OESTE**, En 71.21 metros con parcela 87 y 113.66 metros con brecha.

- Parcela No. 90 Z1 P1/6 perteneciente al Ejido de San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 35,274 m2, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-10078 y cuentas con las siguientes medidas y linderos:

➤ **AL NORTE**, En 76.87 metros con parcela 82.

➤ **AL NORESTE**, En 294.51 metros con P.P. J Jesús Carbajal Rodríguez.

➤ **AL SUROESTE**, En 326.92 metros en línea quebrada con pequeña propiedad sin nombre.

➤ **AL NOROESTE**, En 161.49 metros con parcela 89 y 4.68 metros con parcela 81.

La referida afectación se constituye a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** inicie la construcción de la vialidad denominad VC-020 “Jesús Aguilar” la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que con ello, **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes. Dicha superficie total aproximada de 2006.66 m2 (Dos mil seis punto sesenta y seis metros cuadrados), se describe y se encuentra plenamente identificada en el Plano que se acompaña al presente como **ANEXO 1**.

En virtud del derecho de uso y/o ocupación constituido conforme al párrafo anterior de esta cláusula PRIMERA, **“EL PARTICULAR ”** en este acto acepta **“LA AFECTACIÓN ”** y concede a **“EL MUNICIPIO”** el uso y el disfrute de la misma, que le permita llevar a cabo la construcción de la infraestructura correspondiente a la construcción de la vialidad denominada VC-020 “Jesús Aguilar” la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que construirá **“EL MUNICIPIO”**, con base en las necesidades, proyectos y actividades que pretende llevar a cabo de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable y vigente. La ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, así como de cualquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas, equipos auxiliares, sistemas de seguridad, y demás equipos e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento de la vialidad denominada VC-020 la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el establecimiento y uso de áreas y caminos de acceso, motivo por el que se contrata el presente Acuerdo de Ocupación Previa, permitiéndose la posesión previa, por lo que dicha superficie podrá ser escriturada en propiedad a favor de **“EL MUNICIPIO”** en el momento que se realice el proceso de ENTREGA-RECEPCIÓN de la acción urbanística que se pretende, en calidad de Áreas de Cesión.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, SEÑOR MARIO PRESNO PÉREZ.

“EL MUNICIPIO” reconoce que la Vialidad denominada VC-08, en la parte correspondiente a la mitad de la sección total de 20 metros, correspondientes a 10 metros a partir del eje de la vialidad por todo lo largo de la misma, en la parte que se encuentra dentro del límite de propiedad, relativos a la afectación por destino para vialidad.

En términos de lo anterior, ambas partes acuerdan que con ello se da consolidación al establecimiento de la afectación por destinos, materializándose lo establecido en el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que no podrá operar la caducidad prevista en el artículo 153 del referido cuerpo normativo.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento inicia su vigencia a partir del día de su firma, sin que pueda trascender del día **31 (treinta y uno) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

“LAS PARTES” acuerdan de manera clara y expresa, que el presente instrumento será obligatorio e irrevocable durante su vigencia y será prorrogable, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” reconocen que el Acuerdo de Ocupación Previa que en este acto se constituye en favor de **“EL MUNICIPIO”**, que se impone sobre **“LA AFECTACIÓN”**, cuya titularidad es de **“EL PARTICULAR”**, permanecerá vigente por el plazo aquí indicado.

TERCERA.- CUARTA.- PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN.

Todos los bienes construidos y/o instalados por **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, en **“LA AFECTACIÓN ”**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que **“EL MUNICIPIO”** podrá disponer libremente de dichos bienes, a excepción del terreno propio de **“LA AFECTACIÓN”** mismo que pasa en calidad de posesión para su ocupación previa.

CUARTA.- TRÁMITES AMBIENTALES.

“EL PARTICULAR ” de conformidad con las anuencias otorgadas deberá proporcionar a **“EL MUNICIPIO”**, la documentación necesaria para que realice ante las autoridades competentes todos los trámites que estime pertinentes para que **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, lleven a cabo en **“LA AFECTACIÓN ”**, las actividades para las cuales se constituyó el presente instrumento, para que **“EL MUNICIPIO”** de cumplimiento a lo ordenado por la legislación correspondiente, en el entendido de que **“EL PARTICULAR ”** se obliga a apoyar, auxiliar y a otorgar al momento en

que le sea requerido, la documentación, información y facilidades suficientes y necesarias a favor de “EL MUNICIPIO”, para que éste último logre el objetivo aquí previsto.

QUINTA.- DE LA REVERSIÓN.

“EL MUNICIPIO” se obliga a destinar el bien inmueble materia del presente instrumento única y exclusivamente para los fines que se detallaron en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, es decir, para efecto de que “EL MUNICIPIO” y/o terceros inicien de inmediato con los trabajos para la construcción de la vialidad denominada VC-020 la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, incluyendo las obras a realizar tales como construcciones, instalaciones, adecuaciones, remodelaciones, restauraciones, conservaciones, mantenimientos, modificaciones, demoliciones, entre otros, caso contrario, se revertirá el presente Acuerdo de Ocupación Previa, y quedará sin efecto legal alguno, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la celebración del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PARTICULAR”:

- A. “EL PARTICULAR” se obliga a garantizarle a “EL MUNICIPIO”, el uso pacífico de “LA AFECTACIÓN” materia del presente instrumento, durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios ocasionados a “EL MUNICIPIO”, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por actos u omisiones cometidas por terceras personas ajenas a “LAS PARTES”.
- B. “EL PARTICULAR” se obliga a garantizarle a “EL MUNICIPIO”, la no afectación de “LA AFECTACIÓN” materia del presente instrumento, es decir, a no realizar ninguna obra, construcción, instalación de infraestructura o cualquier otra que pudiese realizarse en dicha superficie.
- C. “EL PARTICULAR” no podrá usar, ni construir o realizar mejora alguna en el subsuelo, superficie o por encima de “LA AFECTACIÓN”, sea por sí o por conducto de terceras personas, quedando “EL PARTICULAR” obligado a no afectar o permitir que se afecten con construcciones de cualquier naturaleza que invadan incluso el espacio por encima de “LA AFECTACIÓN”.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, SEÑOR MARIO PRESNO PÉREZ.

D. Consolidar **"LA AFECTACIÓN"** a través de la elaboración y presentación ante **"EL MUNICIPIO"** del Proyecto de Integración Urbana en el que se confirme el destino de **"LA AFECTACIÓN"** como vialidad pública con las siguiente sección:

- Vialidad denominada VC-020 "Jesús Aguilar, la parte correspondiente a la sección total de 20 metros de la vialidad por todo lo largo de la misma, en la parte que se encuentra dentro del límite de propiedad, relativos a la afectación por destino para vialidad, afectación que ocupará una superficie total aproximada de 2006.66 m2 (Dos mil seis punto sesenta y seis metros cuadrados).

De conformidad a lo establecido en el Plan Parcial aplicable, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

E. Una vez que se realice el proceso de ENTREGA-RECEPCIÓN de la acción urbanística que se pretende, se podrá formalizar la entrega en propiedad a través de escritura pública a favor de **"EL MUNICIPIO"** de **"LA AFECTACIÓN"** por concepto de áreas de cesión en términos de lo dispuesto por los artículos 154, 175 y 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**:

- A. Conservar **"LA AFECTACIÓN "**, cuidando de la misma con toda diligencia, consolidando con ello el destino por vialidad identificada como VC-020 la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que ve a la sección vial correspondiente al inmueble de **"EL PARTICULAR"**
- B. No utilizar **"LA AFECTACIÓN"** para uso distinto del convenido en el presente Acuerdo de Ocupación Previa.
- C. Otorgar las facilidades administrativas a **"EL PARTICULAR"** para que pueda cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en el presente convenio, particularmente en cuanto al procedimiento para la aprobación del Proyecto de Integración Urbana en los términos establecidos en el apartado E. de la cláusula SEXTA de este acuerdo.

OCTAVA.- En este acto **"LAS PARTES"** renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este

acto que la única forma de hacer modificaciones al presente Acuerdo de Ocupación Previa, es a través de comunicados por escrito con firma autógrafa de “LAS PARTES”.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que, entre otras, serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- A. Por acuerdo de los contratantes;
- B. Por pérdida del bien o deterioro del mismo que hagan imposible la utilización del mismo para los fines convenidos.
- C. Si “**EL MUNICIPIO**” no finaliza por completo la construcción de la vialidad denominada VC-08 la cual se encuentra establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente instrumento y respecto a todos los documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene “**LAS PARTES**” que el presente instrumento es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este documento. Si “**LAS PARTES**” no logran conciliar sus intereses, manifiestan que es su voluntad sujetarse a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles. Conviniendo expresamente que, en caso de originarse algún trámite o juicio derivado del incumplimiento y/o interpretación del presente instrumento, “**LAS PARTES**” expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente instrumento por “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cinco tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

“EL PARTICULAR”

MARIO PRESNO PÉREZ

“EL MUNICIPIO”

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal